



1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD SOCIAL, PARA ELIMINAR LA POBREZA Y EXCLUSIÓN EN JAMUNDÍ.

Código del Proyecto: 2021-1-76-364-0012

Actividad: DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ENFOCADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE MUNICIPIO.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Desarrollo Social.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1345

Fecha de Expedición: 10/05/2021

Valor: \$24.000.000

Compromiso que respalda: 04.10.341.01202.12143

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de prestación de servicios profesionales ☒
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ☐
- ☐

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

En razón de eso, la Secretaría de Desarrollo Social, es la encargada de dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas de desarrollo y promoción social de la familia, a grupos vulnerables, minorías y propender por el fortalecimiento y mejoramiento de la vida comunitaria y de los grupos vulnerables dentro del municipio.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- ☐ Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- ☐ Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.
- ☐ Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- ☐ Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- ☐ Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- ☐ Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.
- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia.
- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.
- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la estrategia Desarrollo humano y social: Primero el bienestar y la seguridad, Programa JAMUNDÍ LE APUESTA A LA PROSPERIDAD, subprograma: MAS PROPERIDAD PARA TODOS del Proyecto de Inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD SOCIAL, PARA ELIMINAR LA POBREZA Y EXCLUSIÓN EN JAMUNDÍ. con Ficha No. 2021-1-76-364-0012, cuyo objetivo general es PROMOVER LA MOVILIDAD SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA ARTICULACIÓN A NIVEL MUNICIPAL Y REGIONAL..

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden al Alcalde y a la Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesario contratar una persona para que realice las siguientes actividades: 1.Brindar apoyo en la implementación de plan de acción del equipo de trabajo de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social. 2. Adecuar el diseño e implementar de la estrategia “Acción Ciudadana Tú Tienes el Poder” para la inclusión social de familias vulnerables del municipio. 3. Brindar apoyo psicosocial y seguimiento a la población vulnerable para la implementación de las actividades de inclusión social. 4. Diseñar y ejecutar estrategias metodológicas de intervención social para la promoción integral de los derechos de la población vulnerable y la superación de las barreras de la pobreza extrema. 5. Brindar apoyo en la ejecución de los programas nacionales dirigidos a población vulnerable. 6. Asistir a todas las reuniones y sesiones de trabajo que le sean asignadas con respecto al desempeño de sus actividades, así como preparar y presentar los informes sobre las actividades y obligaciones desarrolladas conforme a la presente estructura, con la oportunidad y



periodicidad requeridas adjuntando las correspondientes evidencias. 7. Las demás que designe la supervisión del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”.

En el artículo 2 del mencionado acuerdo indica que el Municipio apropio la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA M/CTE. (\$212.045.886.490), para ser ejecutados por las dependencias que componen la administración central, \$58.135.617.050 correspondientes a gastos de funcionamiento y \$147.508.392.015 como gastos de inversión.

Con la finalidad de desarrollar lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se le concede al Alcalde de Jamundí la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y



legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-3¹ de la Constitución Política, 11-3² de la Ley 80 de 1993, 91-D-5³ de la Ley 136 de 1994 y 110⁴ del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución

¹ "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

² "Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales* (...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

³ "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

⁴ "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”⁵

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución

⁵ Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización⁶.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”⁷.”.

En este orden, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quien desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

En tal sentido, el Decreto Municipal No. 30-16-327 del 14 de octubre de 2020, el Alcalde

⁶ Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

⁷ Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: “Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada.”



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

de Jamundí delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala que “el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

El presente proceso contractual se adelanta con el fin de brindar apoyo en las actividades psicosociales del componente de Movilidad Social que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de dar cumplimiento a sus metas de plan de desarrollo a partir del seguimiento e implementación de estrategias para las personas más vulnerables del municipio y la implementación de los proyectos de inversión que se tienen a cargo para la vigencia 2021.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gestión Institucional, esta dependencia identificó que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad para desarrollar los diferentes proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”, de conformidad con el certificado de insuficiencia del 3 de mayo de 2021, emitido para este efecto.

En este sentido, la insuficiencia de personal de planta se emite por diversas razones, entre ellas, certificar que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se pretende satisfacer, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, así como también, que el desarrollo de la actividad a ejecutar requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio o aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Jamundí- Secretaría de Desarrollo Social, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada para el cumplimiento de las metas que debe ejecutar este organismo en el plan de desarrollo y fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, a través del desarrollo del objeto contractual y las actividades que se



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ejecutarán en el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se encuentra estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

6.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

El Municipio de Jamundí, de acuerdo con los análisis hechos por la Secretaría de Gestión Institucional determinó que presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual se deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”.

Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.

El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo a las obligaciones específicas y los entregables definidos en este estudio previo y la minuta del contrato

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Profesional en psicología	12 MESES

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión



	Servicios Administrativos			
--	------------------------------	--	--	--

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, en el desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD SOCIAL, POR UN JAMUNDÍ SIN DE POBREZA Y EXCLUSIÓN EN JAMUNDÍ .”

12. VALOR DEL CONTRATO

VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)

13. PLAZO DE CONTRATO

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en ocho (8) cuotas, la primera por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), y las siete restantes cada una por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000), previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral del Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición del P.A.C.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN



Municipio de Jamundí Valle del Cauca

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
- 2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
- 3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley General de Archivo 594 de 2000. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
- 4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
- 5) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la condición de responsable del IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario
- 6) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- 7) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
- 8) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- 9) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- 10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- 11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Jamundí
- 12) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
- 13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
- 14) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
- 15) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la Administración Central del Municipio de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo en la implementación de plan de acción del equipo de trabajo de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social. 2. Adecuar el diseño e implementar de la estrategia “Acción Ciudadana Tú Tienes el Poder” para la inclusión social de familias vulnerables del municipio. 3. Brindar apoyo psicosocial y seguimiento a la población vulnerable para la implementación de las actividades de inclusión social. 4. Diseñar y



ejecutar estrategias metodológicas de intervención social para la promoción integral de los derechos de la población vulnerable y la superación de las barreras de la pobreza extrema. 5. Brindar apoyo en la ejecución de los programas nacionales dirigidos a población vulnerable. 6. Asistir a todas las reuniones y sesiones de trabajo que le sean asignadas con respecto al desempeño de sus actividades, así como preparar y presentar los informes sobre las actividades y obligaciones desarrolladas conforme a la presente estructura, con la oportunidad y periodicidad requeridas adjuntando las correspondientes evidencias. 7. Las demás que designe la supervisión del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

Anexo 1. Matriz de riesgo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA NO EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al otorgamiento del Mecanismo de cobertura del Riesgo



El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías que se encuentran definidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

21. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

“INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESOS

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – II...”

Equipo Estructurador:

CLAUDIA CARVAJAL JARAMILLO
Firma Profesional Jurídico

PAOLA MARTINEZ GÓMEZ
Profesional Técnico



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Revisó: Claudia Carvajal – Contratista



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Secretaría de Desarrollo Social – Municipio de Jamundí

Tabla de contenido

1. Introducción	2
2. Descripción de la Necesidad	2
3. Aspectos Generales del Mercado	3
3.1 Aspectos económicos	3
3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional	4
3.1.2. Análisis Económico a nivel del Sector	8
3.2 Aspectos Regulatorios	9
4. Análisis de la Demanda	13
5. Análisis de la Oferta	19
Valor Estimado	20
6. Conclusiones	20



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis económico del sector a fin de poder estimar el valor y conocer el sector relativo de cada proceso contractual. Dicho análisis debe enfocarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Con el propósito que el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, cuente con un instrumento adecuado para la selección idónea del contratista, se presenta el siguiente análisis del sector, así:

2. Descripción de la Necesidad

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gestión Institucional, se identifica que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí, presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, para desarrollar los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por diversas razones, entre ellas, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio o aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.



ANALISIS DEL SECTOR

3. Aspectos Generales del Mercado

3.1 Aspectos económicos

De acuerdo con las proyecciones presentadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), se prevé que la economía mundial se contraerá 3% este año, mientras que en América Latina la caída será peor: 5,2%. No obstante, la recuperación en 2021 sería importante.

La pandemia del Covid-19 provocará una recesión global en 2020, con una contracción económica estimada en 3%, de la cual Colombia no será ajena, según el más reciente reporte del Fondo Monetario Internacional (FMI). El aislamiento de la población para evitar contagios y la consiguiente paralización de la actividad económica reducirá el crecimiento "dramáticamente", con mayor impacto en los países en desarrollo.

Para Colombia, la entidad pronostica que, este año, el producto interno bruto (PIB) se desplome 2,4%, pero tendría un fuerte repunte en el 2021, año en el que llegaría a 3,7%.

Este resultado iría de la mano con una recuperación mundial que se registraría el próximo año, siempre y cuando se logre contener el coronavirus y se pueda reanudar gradualmente la actividad en la segunda mitad de 2020.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

(PIB real, variación porcentual anual)	PROYECCIONES		
	2019	2020	2021
Producto mundial	2,9	-4,9	5,4
Economías avanzadas	1,7	-8,0	4,8
Estados Unidos	2,3	-8,0	4,5
Zona del euro	1,3	-10,2	6,0
Alemania	0,6	-7,8	5,4
Francia	1,5	-12,5	7,3
Italia	0,3	-12,8	6,3
España	2,0	-12,8	6,3
Japón	0,7	-5,8	2,4
Reino Unido	1,4	-10,2	6,3
Canadá	1,7	-8,4	4,9
Otras economías avanzadas	1,7	-4,8	4,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	3,7	-3,0	5,9
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	-0,8	7,4
China	6,1	1,0	8,2
India	4,2	-4,5	6,0
ASEAN-5	4,9	-2,0	6,2
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2,1	-5,8	4,3
Rusia	1,3	-6,6	4,1
América Latina y el Caribe	0,1	-9,4	3,7
Brasil	1,1	-9,1	3,6
México	-0,3	-10,5	3,3
Oriente Medio y Asia Central	1,0	-4,7	3,3
Arabia Saudita	0,3	-6,8	3,1
África subsahariana	3,1	-3,2	3,4
Nigeria	2,2	-5,4	2,6
Sudáfrica	0,2	-8,0	3,5
Países en desarrollo de bajo ingreso	5,2	-1,0	5,2

3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional

Es importante revisar el comportamiento de la economía Colombiana de acuerdo a la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizará variables como: Producto interno bruto (PIB), inflación, Índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

Seguido a este análisis se revisará la dinámica del sector objeto del proceso.

❖ Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 8,1%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 17,8% (contribuye -3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 23,4% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 11,1% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 8,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Industrias manufactureras crece 23,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 22,3%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,3%.

Gráfico No. 1: Tasas de crecimiento anual en volumen 2014-I – 2020 segundo Semestre.

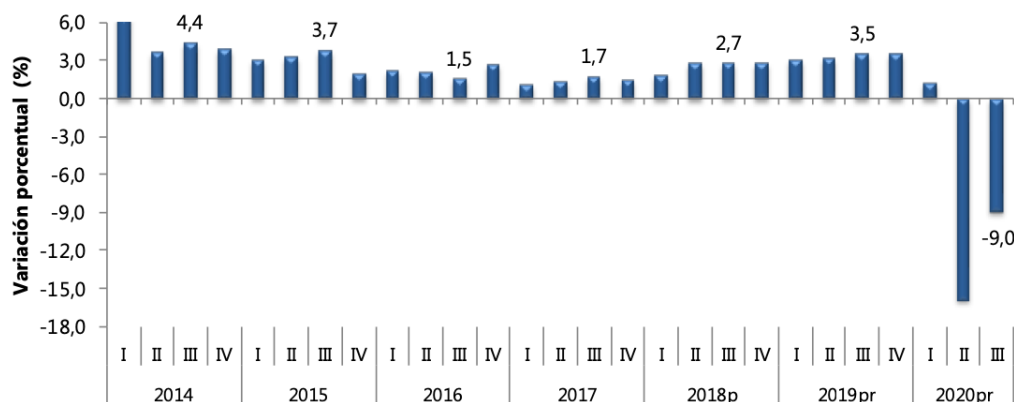


Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2014-I-2020^{PR-III}



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

❖ Inflación

El Departamento Nacional de Estadística indicó que la inflación a diciembre de 2020 se situó cerca al 1.61%. Las expectativas de inflación a uno y más años se encuentran alrededor de 3,5%. Las nuevas cifras de actividad económica para el último trimestre de 2018 sugieren que el crecimiento económico se sigue recuperando desde niveles de producto inferiores a la capacidad productiva del país. La postura actual de la política monetaria es ligeramente expansiva.

❖ Índice de precios al consumidor IPC

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

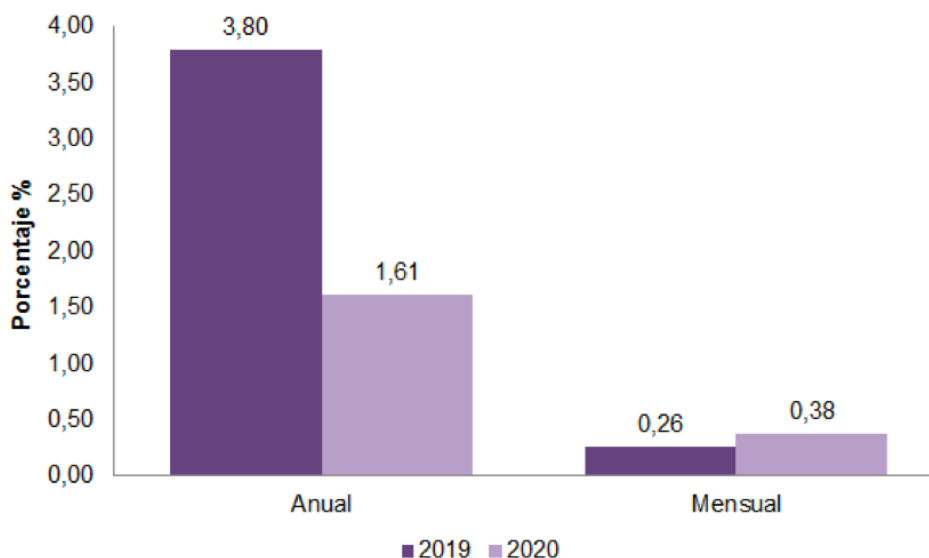
ANALISIS DEL SECTOR

Gráfico No. 2: Variación mensual, año corrido y anual del IPC Total nacional Octubre 2019

Gráfico 1. IPC Variaciones

Total nacional

Diciembre 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE – IPC

❖ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ubica en el promedio del 3,5% y 7%, respectivamente.

Tabla 1: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2006-2019

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2010	515.000	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020

Fuente: Ministerio del Trabajo

3.1.2. Análisis Económico a nivel del Sector

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las Entidades del Estado, para apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y el funcionamiento de estas.

De acuerdo con el último boletín publicado por DANE 18 de enero de 2021, se tiene que el subsector de servicios, específicamente en las actividades profesionales científicas y técnicas, durante el mes de noviembre de 2020, registró un decrecimiento del -22.2% en los ingresos nominales, respecto al mismo periodo del año 2019; así mismo el personal ocupado presentó una variación negativa de -9,6%. De igual manera, el subsector de “actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades” registró una disminución del -14,6% en los ingresos nominales, así mismo el personal ocupado decreció en un -12,3%, lo que aumento para los servicios de Salud humana privada con internación se registró un crecimiento del 9,1% en los ingresos nominales, así mismo el personal ocupado creció en un 2,5%, para las actividades de Salud humana privada sin internación se



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

registró un crecimiento del 8,8% en los ingresos nominales, así mismo el personal ocupado decreció en un -1,8%,.

Gráfico No. 3: Variación anual de los ingresos nominales y de personal ocupado total, según subsector de servicios, Total Nacional, Octubre 2019

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2020^p**



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

3.2 Aspectos Regulatorios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.



ANALISIS DEL SECTOR

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

“...el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados”

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios con el Estado, son formas excepcionales y temporales a través de los cuales, los particulares pueden desempeñar funciones públicas, en tanto que su finalidad se contrae a la satisfacción de las necesidades especiales de la administración, que no pueden ser suplidas con personal de planta. Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 739 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño, adujo el siguiente criterio jurisprudencial:

“Por regla general la función pública se presta por parte del personal de planta perteneciente a una entidad estatal, y sólo de manera excepcional y en los casos previstos en la ley, aquélla puede ser desarrollada por personas que se vinculan a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así

“Artículo 32.

(...)

3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas que son importantes para el estudio de constitucionalidad de la disposición acusada.

Por un lado, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura. Para ello pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

La persona que contrata con el Estado no adquiere por ese solo hecho la categoría de empleado público o de trabajador oficial y, por tanto, la subordinación del empleado y del trabajador oficial se opone a la independencia y autonomía de que gozan los contratistas de prestación de servicios, de tal forma que la situación legal y reglamentaria de los primeros no es equivalente ni asimilable a la posición que ostenta el contratista independiente.

Conforme a lo anterior el trato diferente que reciben unos y otros se justifican por la existencia de una razonable diferencia dada por el carácter independiente y autónomo de los contratistas frente a la dependencia y subordinación de los trabajadores y empleados públicos.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

La vigencia del contrato de prestación de servicios es, por su naturaleza, temporal y sólo podrá celebrarse por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto convenido...”

4. Análisis de la Demanda

En esta sección la información de la demanda permite que el Municipio de Jamundí recopile información histórica sobre contratos, celebrados por diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la Administración Municipal, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas el perfil del personal requerido.

A continuación, presenta la información consultada para este fin:

Tabla No. 2: Relación de Contratos

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	LINK PROCESO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MINAGRICULTURA)	496-2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES EN EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.	\$ 28.910.000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10007942
MIGRACIÓN COLOMBIA (MC)	092-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL GRUPO DE SEGURIDAD CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$15.000.000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9935194



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANALISIS DEL SECTOR

		DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.			
MINISTERIO DEL TRABAJO (MINTRABAJO)	485-2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA ENTIDAD CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO PATRICIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	\$47.600.000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10140954
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES	DTPA-CD-082-19	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas de Prevención, Vigilancia y Control, en la jurisdicción de los Municipios de Cali, Dagua, Jamundí y Buenaventura del PNN Farallones de Cali	\$ 8,656,947	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9535627&g-recaptcha-response=03AGdBq26VKeh1X7cx2vsZT85znul6o6ejURTikfRsetOK0_ipdaJCt85ILQ-Qe71svquDsXjcf-FBrhczk3lwDOW1AUzJ_jtwSXEYbS3C20RC0JzHUfayKXUok_Z9Y1VaTp-5TmCDt0enJVUKYm7JqW2F6NI_MeQh83HaHlicjiZUwInpSAZ1pATPQILKrBNWxABCOBE444FQMqUqMWLcXkMxAesj7lbKP2AgQcpBXfcRMKwdMNksKU87B8iWmYNoARI9HrCzi9lqP8KGBILoMrirVtzbDEwbZeYZ_QIkfB1_rtMT1M269ucnroV0O2Qe4mrICbVw861V8Yf5TKk2c65PlikDtlUQ4VccID7YteVq6hqOfzwpaequOjVmWX7RHk8A4V6UFV0Hf0ASkGrM54q8quaVj5kmv0aE5xN11Y1TtE7EqcuR6YnW3QNr



ANÁLISIS DEL SECTOR

					u2FTQBT2WASI_6GT OJnrO-zXDZf- C5uNDyQw
CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CD 64 de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la DAR Suroccidente, consistente en realizar el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos requeridos para garantizar la prestación de los servicios ofrecidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el Centro de educación ambiental La Teresita.	\$18,975,000.00	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10345921&g-recaptcha-response=03AGdBq25f vx10t8lrwGWv76Bt2U8 khUPo026EvgCmai3zi L- eR5Bth8z2QhDxPETc g_UOvOmaMMel0wuN UWLLg5nODYVW6no ZVj- Kna6fO_InhswbIO9u- gkfLs1_o7zcCAIAqTvb YisFfl4dTHAh8e- cJf_tfJtontJdWVh4YIXd ffiVFTpRKmcEb1DSD EeD9PzAQp1ydLW3f2 VNzvOvfvA5E6qAFLhF d_m6U65RuF0dqavtzK tiYituXW0IS1L4wjIqwTjj Z4Fromqx9AtG4u4R3h JuqERRPBDDQg8lfJvk oMFpxcNDRWoaAi_Yc - vccrrmvdj5oMVRGKkG uKTeGpMAtczVlbecH OCdNtMwOhXN1_URd 7pmv358WoTGNKgtG UdCO8_jQ6Vnx0yPgjH MKGMDom6cKwTNg7s ufuAnwYgnsVQSkbxw LrK3Uplduy8- GiTH8UgDqtMlaVK- 5wTyU1-DAX- 50BmNpA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	1.350.0 1-59.2- 0359.20 20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA PARA QUE SE DESEMPEÑE	\$27,000,000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10322363&g-



ANÁLISIS DEL SECTOR

		EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y/O FUERA DE ELLA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO DESTINO TURÍSTICO DE ESCALA GLOBAL			recaptcha- response=03AGdBq24 xczQiQjcRe1kBpSc9u RjkJdkSp0qjA5OpxNy EYndoh0cseH6JDZM6 uU0hLOzBfd- nYQHIAdfiXM2p8iU7ss hEaDu01pgnGmjMhYj RaWq8Z5KbCxc0AEf5f cxfP0eiH_ZVVVXulPW oDIX9rQ9iLqhrLa80R W2BOMcUvHrowBJfD MEDlerV_b1xWKKww Rkp06nDpXXKDpyGJL TE5cfFjszyT7JQCTxjM itm7eVoEzcTpWUnJEI5 HIXvxCKouqal06VOW oW_hSpq28W6n9tAyu AWuatjhD7hSVLz2ZW XTNVgCsuOdJ0xhF7C pSfIGdx9zr7aYEMob2z jNG7yla_NqcyI75BePo - U9BCWH9bNKpuHqO 2i_o5tSYeMQh574S3s Nk918od2nnOu3rNp3E 5FJMW0PtqHcD- rNICezNwFq0frn8M6d MivSda5NAUDr8s5BD 9GaBfE_d4MP-- UrYRBB6gtXBsSPw
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	SAE- PS0041 -2020	Prestar los servicios profesionales como, diseñador gráfico, dentro del marco del proyecto denominado "fortalecimiento de competencias académicas que evalúan saber 11 para jóvenes afro e indígena del valle del cauca.	\$16,000,000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=20-12-10556649&g-recaptcha-response=03AGdBq27YM9mSCmK7rS2t_WRSCt5YOTHPMG9ugEHS9S8EGm0BSouFcsWUkfjktUv2Crrha7vOaJRbHg4heC63d5EGuOw8B5ZnuxmFORzOcWrvN8e5yam8tqohrd60b3_R5oRgTk5B1HH0FTnj



ANÁLISIS DEL SECTOR

					73AttjAbgpbIMRNrcGK rgD3080trfIQdFZZYDA KZHrs7_mX_eB6tpal4 2_nIFsXJNQUvb0s8gu ys- _yXtlkFPLt17ZM5TCbl UkQvq5KUg4blqkCYku IzUJWdaziS0Faskib7y 3IEBfM6J3U4eT75sGb 2p4YT85e- 31QSPfy_1KniWPBV Wh5Pvv4ULRdtqaZtZj hv9qZCQyUROgc6ty7 TcP- 1rXxBPfsLei_ywZRMII YWiPCsHCAWqsKwc- wl5Ph0ddNr8qQNw8S W6IBYKneD93vctAjr3K S3Nov4GYmksSqTjE5 5coJtQTZzVI7uraOHO MNH6hMqeHTOL_Kfpg
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP- 975- 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO PSICÓLOGO EN LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	\$ 12,900,000	CUOTAS	https://www.contratos.g ov.co/consultas/detalle Proceso.do?numConst ancia=20-12- 11306417&g- recaptcha- response=03AGdBq27t EJFNVe7WKeI9GaDb M7LEeY2mACyxmYITf zRwG3daa6cCgonmpY Ycu9IFUf2816EQxA4B URjWzhQ08BYI1GKbB xGLOknxJKCw9mHFjh 833ie30PR4VGfCZ2Dd B0vtqgnoa8SVCg7vLb U_53p069gt29kl7F4rw wRYXyFRteHS-ik8- hW_0RUKvIXtuu3OGH OUAnVTBtJhjVywRM0 HF- 5Q7QsaQGYYbW5hbe oAzN7yldev6opXFjhgU R015nxLrI9JcWGaiCvd W1mYgQ4laqL1oEwcT -



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

					LiD2ihNzi5h3Wlb6xAg F31Y7gwS1gFFWTWY ZDAcfs_fqDhUhAC9dk OtGyZW2wp1ijqR7iA2 0TRL0JK73PkJUshDR S- 3RqHJOUSiLsxUv5Bb Yhx1i8CaRSuYectRdD CCVxtlQwebHcB8dCs NIO0L2cOYiKceKA9l4 UbvTUjyiUgz2nHHIYtij TeupLfFBaMtw
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	34-14- 08-023- 2020	Prestación de servicios profesionales como política para brindar apoyo en la secretaria de desarrollo social de la Alcaldía del municipio de Jamundí, en el desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN JAMUNDI ORDNADO, EDUCADO Y CON EMPLEO"	\$14.000.000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10330037
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	34-14- 08-039- 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de desarrollo social del municipio de Jamundí.	\$8.800.000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10330188
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	34-14- 08-36- 2020	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la secretaria de desarrollo social del municipio de Jamundí en el desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento a las estrategias para el cuidado de la población adulto mayor del municipio de Jamundí.	\$ 21.000.000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10816330
VALLE DEL CAUCA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ	CD-01- 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPANIAMIENTO AL DESPACHO DEL PERSONERO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS	\$12,000,000	CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10377807&g-recaptcha-response=03AGdBq26Oe0hnBPr7utlOGNnDSJFwOUshKaoWRXqHsd6bl8IA9yMoN



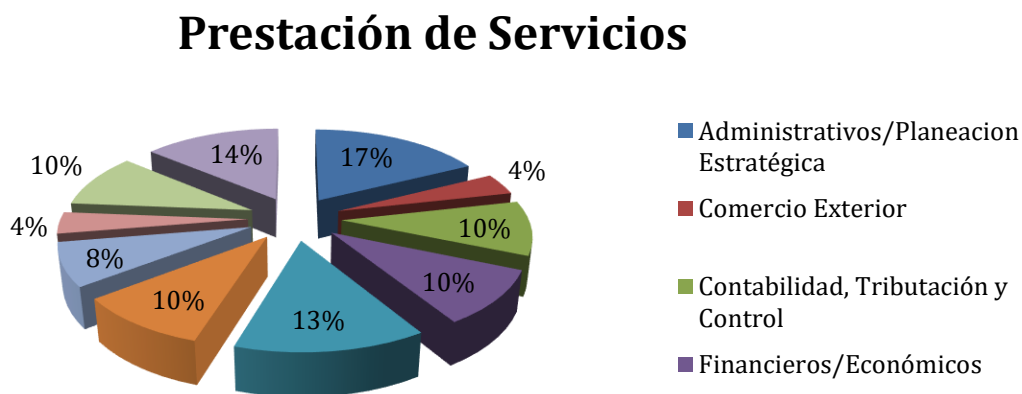
ANÁLISIS DEL SECTOR

		Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA.			rq08pVpQmsvyOP-4W6YAq27jR6guSfQ3WiRM C8uGSP8Bib2K2pz3pTY4U G1J3L11pimtNt9kJDUul-Zwr_EqkGyt2ae62hkG6qYY BiaVyFDwgiASd7iuSJKsO2g 4hA2cQ07PpxtMqeqJ05Bfpp 6Gzipdu568RDnEpS2ahrAA zE- mkQ0NO0pZNLhQKuEXD2 30eq7xnNEh9T4WyZkeF56n nbqPUQRSQ7_ITjKz9piokffg CR_5xqcwAfVd0OxtigMJNU 92C5Puq_JhTle2a- TBfv2oTn32GqOgiR3NMxZx 1wZfOK8j8sq98evOUialpzLf hYzS6OINLgWtdidaaltIK79xz peUvJ9YL9YKvPc7Hoy66OF 86LG6O7irKebkiq4zMXTRee e0dsT4Vsez4Ey48Fvjg6Rf3- HOKdQ0aBQqu2A
--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SECOP I- 2019 y 2020

En Colombia, dentro de las ramas más representativas en la demanda para los contratos por prestación de servicios durante el año 2019, se encuentra los administrativos con 17%, seguido de contabilidad, tributación y control con el 10%.

Gráfico No. 4: Demanda Prestación de Servicios, por ramas de actividad, 2019



Fuente: Elaboración Propia con base en la información del SECOP I – 2019

5. Análisis de la Oferta

Para la oferta se evidencia personal cualificado, que presta los servicios principalmente de manera frecuente, ya sea parcial o total, es decir por proyecto, por honorarios o por prestación de servicios.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANALISIS DEL SECTOR

Los contratistas de prestación de servicios suelen abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, recursos humanos, financieras, estrategias organizacionales, tecnologías de las informaciones. Existe un sinnúmero de disciplinas que prestan esta clase de servicios, los cuales depende en gran parte de su demanda.

Por lo anterior, las tarifas serán determinadas por la relación entre la oferta y la demanda, perfil requerido, experiencia, calidad del servicio ofrecido, innovación y capacidad de negociación entre el contratante y el contratista.

Valor Estimado

Dada la naturaleza y el objeto contractual a desarrollar, para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad planteada.

6. Conclusiones

Después de analizar la información compilada en este documento se presenta las siguientes conclusiones:

- El Municipio de Jamundí, presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”.
- La finalidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será poder atender oportunamente las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Alcaldía de Jamundí, por cuanto que las mismas no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.
- El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo a las obligaciones específicas y los entregables definidos en el estudio previo y la minuta del contrato.

“INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANALISIS DEL SECTOR

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II...”

Equipo Estructurador:

CLAUDIA CARVAJAL JARAMILLO

Firma Profesional Jurídico y financiero

PAOLA MARTINEZ GÓMEZ

Profesional Técnico

Revisó: Claudia Carvajal – Contratista

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento/	IMPACTO DESPUÉS DEL				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					Controles a ser implantados		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Cómo se realiza el Monitoreo?					Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el proponente es falsa, errónea o está desactualizada	Selección de un contratista que no es idóneo y no satisface las necesidades de la Entidad para ejecutar el servicio contratado	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo Social	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	Se debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el proponente antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria o con baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	Establecer actividades claras que permitan su Revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión y aprobación de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidación, según presentación de informes para pago de honorarios.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de documentos o productos pactados	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	Establecer productos claros que permitan su Revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de productos entregados previo a las aprobaciones para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidación, según presentación de informes para pago de honorarios.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Servicios adicionales necesarios no incluidos o cubiertos por el contrato.	Insatisfacción de la necesidad, o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	El supervisor no puede solicitar servicios adicionales que no estén incluido en el contrato	1	2	3	Bajo	si	supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato	De acuerdo al plazo de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos de la Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento/	IMPACTO DESPUÉS DEL				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)		Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago de conformidad con la normativa vigente	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión